

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **RESOLUCIÓN por la que se otorga licencia para separarse del ejercicio de sus funciones al ciudadano José Reyes Ferriz, como Corredor Público número 6 en la plaza del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de esta Dependencia, en respuesta a la petición del Licenciado José Reyes Ferriz, Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Chihuahua, en la que solicita licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público, da a conocer la siguiente resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, de la Ley Federal de Correduría Pública, 64 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, así como el 22, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en virtud de que la licencia debe ser previa a la separación temporal del Corredor Público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle licencia para separarse del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 6 en la Plaza del Estado de Chihuahua, a partir del 27 de octubre de 2014 por tiempo indefinido, siendo ésta renunciable conforme lo señala la citada Ley.

En razón de lo anterior, se tiene por recibido el sello autorizado para su guarda y custodia en el Archivo General de Correduría Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro e índice respectivo permanecerán bajo la guarda y custodia de la Licenciada Verónica Torres Torres, Corredor Público número 8 en la Plaza del Estado de Chihuahua, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado Reglamento.

México, D.F., a 27 de octubre de 2014.- La Directora General de Normatividad Mercantil, **Elsa Regina Ayala Gómez**.- Rúbrica.

### **DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-180/01-NYCE-2014, NMX-I-290-NYCE-2014 y NMX-I-62087-NYCE-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-180/01-NYCE-2014 (CANCELA A LA NMX-I-180/01-NYCE-2003), NMX-I-290-NYCE-2014 Y NMX-I-62087-NYCE-2014 (CANCELA A LA NMX-I-122-NYCE-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S. C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., y/o al correo electrónico: nyce@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas NMX-I-180/01-NYCE-2014 (CANCELA A LA NMX-I-180/01-NYCE-2003), NMX-I-290-NYCE-2014 y NMX-I-62087-NYCE-2014 (CANCELA A LA NMX-I-122-NYCE-2006), entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
<b>NMX-I-180/01-NYCE-2014</b>	TELECOMUNICACIONES–MÉTODOS DE PRUEBA PARA MATERIALES UTILIZADOS EN PRODUCTOS TERMOCONTRÁCTILES, EXCEPTO TUBOS (CANCELA A LA NMX-I-180/01-NYCE-2003).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los procedimientos básicos de prueba para proveer información de los Productos termocontráctiles excepto tubos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma no coincide con las normas internacionales debido a que sólo se tomaron en consideración los métodos de prueba de cada norma:	
ISO 846: 1997 Plastics -- Evaluation of the action of microorganisms (inciso 4.5 de esta norma).	
ISO 868: 2003 Plastics and ebonite -- Determination of indentation hardness by means of a durometer (Shore hardness), (inciso 4.4 de esta norma).	
ISO 62: 2008 Plastics -- Determination of water absorption (inciso 4.6 de esta norma).	
ISO 527-1: 2012 Plastics - Determination of tensile properties - Part 1: General principles (inciso 4.10 de esta norma).	
ISO 4587: 2003 Adhesives -- Determination of tensile lap-shear strength of rigid-to-rigid bonded assemblies (inciso 4.11 de esta norma).	
ISO 974: 2000 Plastics - Determination of the brittleness temperature by impact (inciso 4.3 de esta norma).	
ISO 1408: 1995 Rubber -- Determination of carbon black content -- Pyrolytic and chemical degradation methods (inciso 4.7 de esta norma).	
IEC 60243-1 2013 Electrical strength of insulating materials - Test methods - Part 1: Tests at power frequencies (inciso 4.1 de esta norma).	
Los métodos de prueba de los incisos 4.2, 4.8, 4.9, 4.12 y 4.13 de esta norma no coinciden con ninguna norma internacional por razones particulares del país.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-I-180/01-2003 Telecomunicaciones-Métodos de prueba para materiales utilizados en productos termocontráctiles. Parte 1. Productos termocontráctiles excepto tubos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2003.</li> <li>• ISO 846: 1997 Plastics-Evaluation of the action of microorganisms.</li> <li>• ISO 868: 2003 Plastics and ebonite - Determination of indentation hardness by means of a durometer (shore hardness).</li> <li>• ISO 62: 2008 Plastics - Determination of water absorption.</li> <li>• ISO 527-1: 2012 Plastics - Determination of tensil properties - Part 1: General principles.</li> <li>• ISO 4587: 2003 Adhesives - Determination of tensil lap-shear strength of rigid bonded assemblies.</li> <li>• ISO 974: 2000 Plastics Determination of the brittleness temperature by impact.</li> <li>• ISO 1408: 1995 Rubber - Determination of carbon black content - Pyrolytic and chemical degradation methods.</li> <li>• ASTM E28-99:2009 Standard Test Methods for Softening Point of Resins Derived from Naval Stores by Ring - and - Ball Apparatus.</li> <li>• ASTM D2565-99:2008 Standard Practice for Xenon Arc Exposure of Plastics Intended for Outdoor Applications.</li> <li>• IEC 60243-1: 2013 Electrical strength of insulating materials - Test methods - Part 1: Test at power frequencies.</li> </ul>	

<b>NMX-I-290-NYCE-2014</b>	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-JUEGOS DE AZAR CON APUESTA-SISTEMAS INALÁMBRICOS EN ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana tiene como propósito:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Eliminar criterios subjetivos analizando y certificando la operación de juegos en las terminales del cliente y parte de los componentes del sistema.</li> <li>b) Probar solamente aquellos criterios que impactan la credibilidad e integridad de los dispositivos de juego inalámbricos desde la recolección de ganancias y el punto de vista del jugador.</li> <li>c) Distinguir entre el organismo regulador y el criterio del laboratorio con el fin de asegurar la red inalámbrica.</li> <li>d) Reconocer qué pruebas no relacionadas al juego (por ejemplo pruebas de electricidad y seguridad del producto) no deben ser incorporados en esta norma. Sin embargo estas pruebas están a cargo de los laboratorios apropiados que se especializan en este tipo de pruebas. Excepto donde se especifiquen en esta norma las pruebas dirigidas a asuntos de salud o seguridad. Éstas son responsabilidad del fabricante, comprador y operador del equipamiento.</li> <li>e) Construir una Norma Mexicana que pueda ser fácilmente cambiada o modificada y permitir introducir nuevas tecnologías.</li> <li>f) Construir una Norma Mexicana que no especifique un método en particular o algoritmo. La intención es permitir una amplia variedad de métodos para ser usados conforme a la norma y al mismo tiempo promover el desarrollo de nuevos métodos.</li> </ol>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma no coincide con ninguna Norma Internacional, por no existir Norma Internacional sobre el tema tratado.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• GLI -26:2007 Sistemas de juegos inalámbricos versión 1.1</li> <li>• Estándar IEEE802.1(x)</li> <li>• Escrito, "Pólizas de Seguridad Mundial para Redes Inalámbricas ("Building Global Security Policy for Wireless LANS.") Aruba Network Fundamentals" por James Henry Carmouche (ISBN: 1587052075).</li> </ul>	
<b>NMX-I-62087-NYCE-2014</b>	ELECTRÓNICA-MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA EL CONSUMO DE POTENCIA DE LOS EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO Y SIMILARES (CANCELA A LA NMX-I-122-NYCE-2006).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana especifica los métodos de medición para el consumo de potencia de televisores, videograbadoras, decodificadores digitales, equipo de sonido y equipo multifunción para uso del consumidor. Los televisores incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos con tecnologías CRT, LCD, PDP o de proyección.</p> <p>Además, se definen las diferentes modalidades de operación que son relevantes para medir el consumo de potencia. Los métodos de medición sólo son aplicables para equipos que pueden ser conectados a la red eléctrica.</p> <p>Las condiciones de medición en esta Norma Mexicana representan el uso normal del equipo y pueden diferir de condiciones específicas, por ejemplo como se especifica en las normas de seguridad.</p>	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta norma coincide totalmente con la Norma Internacional IEC 62087:2011, Ed: 3.0, Methods of measurement for the power consumption of audio, video and related equipment.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• NMX-I-122-NYCE-2006 Electrónica-Métodos de medición para el consumo de energía de los equipos de audio, video y equipos relacionados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2006.</li> <li>• IEC 62087:2011, Ed: 3.0 Methods of measurement for the power consumption of audio, video and related equipment.</li> </ul>	

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-078-SCFI-2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-078-SCFI-2014, CERRADURAS PARA PUERTAS DE ENTRADAS E INTERCOMUNICACIÓN Y JALADERAS PARA MUEBLES EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Cerraduras, Candados y Herrajes.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Mercaderes número 62, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, Distrito Federal, Tel: (55) 5611-0924, (55) 5611 4389 o al correo electrónico asociacionmx@prodigy.net.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-R-078-SCFI-2014	CERRADURAS PARA PUERTAS DE ENTRADAS E INTERCOMUNICACIÓN Y JALADERAS PARA MUEBLES EN GENERAL-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.
<b>Síntesis</b>	
Este proyecto de norma establece los requisitos de calidad que deben cumplir las cerraduras, pestillos preensamblados y jaladeras, que se colocan en puertas y muebles en general, así como sus especificaciones y métodos de prueba.	
Quedan fuera del alcance de este proyecto de norma las cerraduras para puertas plegadizas.	

México, D.F., a 22 de octubre de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO sobre la vigencia de cuotas compensatorias.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

**AVISO SOBRE LA VIGENCIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS**

Con fundamento en los artículos 15 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; último párrafo de los artículos 3 y 70, 70 A y 70 B de la Ley de Comercio Exterior (LCE), y 12 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la LCE, se comunica a los productores nacionales y a cualquier otra persona que tenga interés jurídico que están próximas a expirar las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos que se identifican en este Aviso.

Cualquier productor nacional de tales mercancías podrá expresar a la Secretaría de Economía, por escrito, su interés de que inicie un procedimiento de examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria que corresponda. En tal caso, deberá proponer un periodo de examen de 6 meses a un año comprendido en el tiempo de vigencia de la cuota compensatoria. La manifestación de interés deberá presentarse a más tardar 25 días hábiles antes del término de la vigencia que corresponda, en la oficialía de partes de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, de las 9:00 a las 14:00 horas.

PRODUCTO	FRACCIÓN ARANCELARIA*	PAÍS DE ORIGEN	ÚLTIMO DÍA DE LA VIGENCIA	FECHA LÍMITE PARA RECIBIR LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta	7305.11.01	Reino Unido	6 de enero de 2015	13 de noviembre de 2014
Lámina rolada en caliente	7208.10.99 7208.26.01 7208.27.01 7208.38.01 7208.39.01	Rusia y Ucrania	29 de marzo de 2015	19 de febrero de 2015
Ácido graso parcialmente hidrogenado	3823.19.99	Estados Unidos de América	8 de abril de 2015	26 de febrero de 2015
Ácido esteárico	3823.11.01 3823.19.99	Estados Unidos de América	9 de abril de 2015	27 de febrero de 2015
Tubería de acero al carbono con costura longitudinal recta	7305.11.01 7305.12.01	Estados Unidos de América	28 de mayo de 2015	20 de abril de 2015
Sosa cáustica líquida	2815.12.01	Estados Unidos de América	13 de julio de 2015	5 de junio de 2015
Aceite epoxidado de soya	1518.00.02	Estados Unidos de América	30 de julio de 2015	24 de junio de 2015
Tuercas de acero al carbón negras o recubiertas	7318.16.03 7318.16.04	China	3 de agosto de 2015	26 de junio de 2015
Varilla corrugada	7214.20.01	Brasil	12 de agosto de 2015	7 de julio de 2015
Alambrón de hierro o acero sin alear	7213.91.01 7213.91.02 7213.99.01 7213.99.99	Ucrania	19 de septiembre de 2015	13 de agosto de 2015
Placa de acero en hoja al carbono	7208.51.01 7208.51.02 7208.51.03 7208.52.01	Rumania, Rusia y Ucrania	22 de septiembre de 2015	14 de agosto de 2015
Gatos hidráulicos tipo botella	8425.42.02	China	24 de septiembre de 2015	18 de agosto de 2015
Tubería de acero sin costura	7304.11.01 7304.11.02 7304.11.03 7304.11.99 7304.19.01 7304.19.02 7304.19.03 7304.19.99 7304.39.05 7304.39.06 7304.39.07 7304.39.99 7304.59.06 7304.59.07 7304.59.08 7304.59.99	Japón	11 de noviembre de 2015	6 de octubre de 2015

\* Nota: Fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de la cuota compensatoria de acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Para mayor información dirigirse a la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030, en México, D.F., o bien, a los teléfonos (55) 52 29 61 00, ext. 33100 y 33104.

México, D.F., a 29 de octubre de 2014.- El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, **Víctor M. Aguilar Pérez.**- Rúbrica.